

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: LIBARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA MEDILASER S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00169-00

ACTA AUDIENCIA ART. 373 DEL CGP

Siendo las 9:05 de la mañana del día 30 de mayo de 2024, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia (Caquetá) dio inicio a la audiencia de instrucción y juzgamiento, consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia.

(I) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INTERVINIENTES

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a los que comparecieron en la vista pública para que se identificaran señalando sus generales de ley, quienes procedieron hacerlo de la siguiente manera: (Min 03:12 – 13:50)

NOMBRE	CALIDAD
VIRGILIO LEIVA SÁNCHEZ	APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDANTE
EDGAR ANDRÉS PEDRAZA	DEMANDANTE
SANDRA PEDRAZA	DEMANDANTE
MARICELA PEDRAZA	DEMANDANTE
PATRICIA PEDRAZA	DEMANDANTE
LIBARDO PEDRAZA	DEMANDANTE
EDWIN ALFONSO VARGAS NARVÁEZ	APODERADO CLÍNICA MEDILASER S.A.
FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA	APODERADO MEDIMÁS EPS SAS
DARLYN MARCELA MUÑOZ	APODERADA SUSTITUTA ALLIANZ SEGUROS S.A.

(II) RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

El despacho le reconoció personería al Dr. Virgilio Leiva Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.372.960 y tarjeta profesional número 62.029 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la parte actora, se abstuvo de hacerlo respecto a la Dr. Darlyn Marcela Muñoz, advirtiendo que ya se había pronunciado frente a ella en la audiencia inicial, y tuvo al Dr. Francisco José Moreno Rivera como apoderado especial de Medimás EPS S.A. En Liquidación. Decisión que se notificó en estrados y contra la que no se interpuso recurso alguno. (Min 14:20 – 18:29)

(III) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recordando que el abogado de la Clínica Medilaser S.A. elevó la solicitud consistente en cambiar el orden de la recepción de los testimonios para escuchar, en primer lugar, a su testigo, el Dr. Luis Gonzalo Plata Serrano, el señor juez accedió a tal petición después de confirmar que los demás extremos procesales no tenían inconveniente alguno (Min 18:35 – 20:12).

Se procedió entonces a recibir a los deponentes:

- **Luis Gonzalo Plata Serrano (Testigo Clínica Medilaser S.A.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.1702 de Bucaramanga, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min. 22:22 – 1:43:20).
- **Dr. Edgardo Miranda (Perito Parte Actora)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.123, a quienes se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. La primera parte de su declaración quedó registrada en audios (Min.1:48:09 – 3:25:50)

- SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

Dada la hora, 12:31 del mediodía, el titular del despacho suspendió la diligencia y ordenó reanudarla a las 2:15 de la tarde, decisión notificada en estrados que no fue reparada por las partes.

Más tarde, siendo las 2:32 pm, el Despacho dio continuación a la vista pública.

- **Dr. Edgardo Miranda (Perito Parte Actora)** La segunda parte de su declaración quedó registrada en audios (Min.0:48 – 24:37).

En este momento de la audiencia, el apoderado del extremo activo solicitó la vinculación de la empresa que suministró el servicio de ambulancia, pues, a su juicio, de acuerdo con las declaraciones recibidas hasta el momento, surgiría la posibilidad de extender la responsabilidad a esa persona jurídica, por lo que la consideró un litisconsorte necesario. La petición fue negada por el Director del proceso, aclarando que se trataría de un litisconsorte facultativo y destacando que no fue llamada ni en la demanda ni en su reforma, por lo que su vinculación se torna improcedente e inoportuna. Decisión notificada en estrados que no fue objeto de recurso alguno. (Min 25:03 – 29:36)

Acto seguido, el vocero de los demandantes señaló el orden de presentación de sus testigos y desistió del señor **Deison Enrique Palacio Casas**, informando que no pudieron contactarlo, el señor juez aceptó esa actuación, notificó la decisión en estrados y las partes no la recurrieron. (Min 29:46 – 30:50).

Se continuó con la recepción de las declaraciones:

- **Joel Riaño Quimbaya (Testigo Parte Actora)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.206 de Armenia, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min. 31:28 – 46:13).
- **Nilson Mosquera Perea (Testigo Parte Actora)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.801.531, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min. 47:48 – 57:02).
- **Martha Yorley Avendaño Sánchez (Testigo Parte Actora)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.627.117, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min 1:01:19- 1:16:31).
- **Fanny Carolina Yepes Paz (Testigo Clínica Medilaser S.A.)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.280.501, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min 1:21:29 – 2:00:31).
- **Diego Devia Manchola (Testigo Clínica Medilaser S.A.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.994, a quien se le tomó el juramento de rigor y sus generales de ley. Su declaración consta en audios (Min 2:03:11 – 3:15:16:).

- **SUSPENSIÓN**

Dada la hora, 5:47 de la tarde, el despacho estimó necesario suspender la audiencia y ordenó su continuación para el día siguiente, 31 de mayo de 2024 a las 9 am.

El Juez


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

ISIS CATALINA LUENGAS CORREA
Secretaria Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en las grabaciones de la audiencia cuyos links se adjuntan a continuación:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/3cf5ef85-169b-4018-94a5-5b332240e920>

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/bfd6bd5d-5ec5-4857-9d6f-788ccbae8e8f>